

Taller de Consejos Escolares 2021

Confederación Gonzalo Anaya

confederació
gonzaloanaya





CON
LAS FAMILIAS
EL CENTRO
MEJORA!
¡vota!

18 NOV ELECCIONES A CONSEJOS
ESCOLARES DE CENTRO



FAMPA-VALENCIA es una federación sin ánimo de lucro, con más de 600 AMPA federadas, que tiene como principal objetivo defender la Enseñanza Pública, de calidad y en valenciano en nuestra provincia y en nuestra Comunidad.

Atendemos a todas aquellas asociaciones que necesitan cualquier servicio vinculado con la educación.

Se fundó el 10 de junio de 1977 y es una entidad que desarrolla actividades de representación, defiende y promoción de las AMPA.

Nuestra participación

FAMPA-VALENCIA representa y defiende los intereses comunes de las AMPA, para ello está integrada en:

CONFEDERACIÓN VALENCIANA DE MADRES Y PADRES “GONZALO ANAYA”, con las Federaciones de Castellón (“Penyagolosa”) y Alicante (“Enric Valor”).

Asimismo, formamos parte de la Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos **CEAPA**.

Gracias a esta unión, estamos representados entre otros en los siguientes organismos:

- CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO.
- CONSEJO ESCOLAR VALECIANO.
- CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES.
- MESA DE PADRES DE LA CONSELLERIA.
- COMISIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

Así nos organizamos

Las personas que ocupan los cargos directivos son elegidas libre y democráticamente en **Asamblea General Extraordinaria** que se celebra cada dos años, con la participación de los representantes de las AMPA asociadas que desean acudir.

Cualquier Madre, Padre o Tutor perteneciente a una AMPA federada, que se acredite convenientemente, como representante de su asociación puede de presentarse para ocupar cualquier cargo dentro de FAMPA-VALENCIA, para el que tendrá que contar con el recolçament de la Agrupación Comarcal que le corresponda, y/o ser elegido representando de su comarca en el **Consejo de Gobierno** de FAMPA-VALENCIA.

Servicios de la Federación

- ✓ **Seguro de Responsabilidad Civil** para actividades extraescolares organizadas por las AMPA.
- ✓ **Asesoramiento** administrativo en materia de subvenciones, legislación, etc.
- ✓ **Asesoramiento jurídico.**
- ✓ Trato directo con **organismos oficiales**.
- ✓ **Cursos y jornadas de formación** para padres y madres.
- ✓ **Gabinete de comunicación.** Trato con los medios de comunicación.

Según la Constitución Española de 1978: las familias, el profesorado y el alumnado “intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca”.



LOECE 1980: Consejos de Dirección y las Juntas Económicas.

LODE 1985: el Consejo Escolar se considera un verdadero órgano de gobierno

LOGSE 1990: no abordó la cuestión de la participación

LOPEG 1995: vuelve a ratificar al Consejo Escolar como el órgano de gobierno de los centros escolares, ampliando sus competencias.

LOCE 2002: deja de considerar a los Consejos Escolares como órganos de gobierno.

LOE 2006: vuelve a considerar los Consejos Escolares como órganos de gobierno, aunque con algunas restricciones en cuanto a la elección de la dirección.

LOMCE 2014: conocida ya como la peor ley de la historia por su talante segregador y poco democrático. C.E. consultivos.

LOMLOE 2020: se recupera la participación en la gestión de los centros.

***La participación de las
familias es un factor de
protección frente al fracaso
escolar.***

Consejo Escolar:

Órgano colegiado en el que están representados todos los miembros de la comunidad educativa

Importante saber:

Elección
democrática de
sus integrantes.

*Es el ejercicio
más bonito de la
democracia.*

*Herramienta
para evitar el
pensamiento
único.*





CON LA IMPLICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EL CENTRO MEJORA

- El Consejo Escolar es un lugar de encuentro y consenso.



DOCENTES

Y



FAMILIAS

GANAN EL ALUMNADO



Funciones generales de un Consejo Escolar de Centro:



COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR CON LA LOE Y LA LOMCE

LOE	LOMCE
<p>Aprobar y evaluar el Proyecto Educativo del centro, un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.</p>	<p>Evaluar el Proyecto Educativo del centro, un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.</p>
<p>Aprobar y evaluar la Programación General Anual del centro, sin perjuicio de las competencias del claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.</p>	<p>Evaluar la Programación General Anual del centro, sin perjuicio de las competencias del claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.</p>

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR CON LA LOE Y LA LOMCE

LOE	LOMCE
<p>Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.</p>	<p>Informar sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en esta ley orgánica y disposiciones que la desarrollen.</p>
<p>Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios.</p>	<p>Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios.</p>
<p>Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.</p>	<p>Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.</p>

Ahora con la LOMLOE, se vuelven a recuperar los Consejos Escolares, que podrán:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.

- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente.

Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.

- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.»

SIN EMBARGO LOS ROF HABLAN DE...

- Proponer directrices para la elaboración del proyecto educativo, del proyecto de gestión, de las normas de organización y funcionamiento, de la programación general anual, y de todos aquellos planes y programas que determine la Administración educativa con criterios de equidad.
- Conocer y emitir informe, antes de su aprobación, de los proyectos, planes y normas del centro, y evaluarlos, a la finalización del curso escolar, sin perjuicio de las competencias que el claustro del profesorado tiene atribuidas respecto a la concreción del currículum y a todos los aspectos educativos.
- Promover y participar en el uso social y académico del valenciano dentro del marco establecido por el proyecto lingüístico, con la concreción del programa de educación plurilingüe e intercultural adoptado, y por el plan de normalización lingüística, en el cual se plasman las líneas de actuación previstas para los diferentes ámbitos escolares: el administrativo, el de gestión y planificación pedagógica y el social y de interrelación con el entorno.

- Velar porque los entornos, procesos y servicios sean accesibles a todos los miembros de la comunidad educativa, mediante la eliminación de barreras de acceso y la incorporación de las condiciones que facilitan la interacción, la participación, la máxima autonomía y la no-discriminación de las personas.
- Velar por la incorporación y el desarrollo de los principios inclusivos en el proyecto educativo y en todos los planes y las actuaciones del centro.
- Conocer y emitir informe, antes de su aprobación, y evaluar, a la finalización del curso escolar, la programación general anual del centro docente, sin perjuicio de las competencias del claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente, y realizar propuestas de mejora porque sean incluidas en el plan de actuación para la mejora.
- Aprobar el proyecto de presupuesto del centro de acuerdo con lo establecido en su proyecto de gestión, así como supervisar la ejecución y aprobar la cuenta anual con la liquidación de este.
- Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipación escolar, así como informar la obtención de recursos económicos complementarios de acuerdo con los límites recogidos en la normativa vigente y los que establezca la Administración.

- Conocer y valorar las candidaturas a la dirección del centro y los proyectos de dirección presentados.
- Participar en la selección de la persona que ejerza la dirección del centro en los términos que se establezca en la normativa específica, ser informado del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, así como participar en la evaluación del desempeño de la función directiva, de la manera que se determine.
- Proponer, si procede, la revocación del nombramiento de la persona titular de la dirección del centro, con el previo acuerdo motivado de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios del total de miembros efectivos, con derecho a voto, que conformen el consejo escolar.
- Proponer y aprobar medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad, la convivencia y el respecto a la diversidad, la compensación de desigualdades, la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos y la igualdad entre mujeres y hombres.

- Conocer y participar en la resolución de los conflictos de convivencia y promover acciones de prevención que favorezcan un clima de convivencia en el centro y una verdadera cultura de paz basada en el respeto a los valores universales. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la dirección del centro correspondan a conductas del alumnado que perjudican gravemente la convivencia del centro, el consejo escolar, a instancia de las familias podrá revisar la decisión adoptada y proponer, si procede, las medidas alternativas oportunas.
- Proponer y aprobar medidas e iniciativas que favorezcan el buen uso de la equipación y las herramientas TIC de que dispongo el centro, así como velar por el respecto a la protección de datos, la propiedad intelectual, la convivencia y la utilización de software libre.
- Informar sobre la admisión del alumnado.
- Informar y participar en el establecimiento de las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las administraciones locales, con otros centros docentes, o con entidades y organismos públicos o privados.

- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las cuales participo el centro.
- Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración educativa, sobre el funcionamiento del centro y sobre otros aspectos que puedan incidir en la mejora de la gestión.
- Determinar los criterios sobre la participación del centro en actividades socioculturales, deportivas y recreativas realizadas dentro y fuera del centro, y en aquellas otras acciones a las cuales el centro pudiera prestar su colaboración.
- Establecer criterios y actuaciones para conseguir una relación fluida y participativa entre este órgano colegiado de gobierno y todos los sectores de la comunidad educativa, promover las relaciones y la colaboración escuela-familia y fomentar la participación de las familias en las elecciones a miembros del consejo escolar y en las diferentes consultas que se realizan por parte de la dirección del centro o de la Administración educativa.

- Proponer y aprobar medidas e iniciativas que favorezcan el uso de la página web de centro como herramienta de difusión de información y publicación de la producción digital del centro.
- Solicitar, a los servicios de apoyo, a otras instituciones o a expertos, los informes y el asesoramiento que se considere oportuno, y constituir comisiones con carácter estable o puntual para la realización de estudios o trabajos.
- Cualquier otra que la Administración educativa determine en su ámbito de competencias.

Evaluar y aprobar los proyectos y programas del centro Educativo es tener voz y voto en el Consejo Escolar

Estamos ante un reto y queremos asumir el cambio entre todas y todos, incluido el alumnado, a quien no se le tiene mucho en cuenta dentro del propio órgano en el cual está representado. La educación presente afectará tanto al alumnado en su construcción como persona, que no tendríamos que dejarla al azar... nuevos tiempos requieren nuevas formas de organización.

COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES PRIMARIA

- El director o la directora del centro, que será su Presidente/a.
- El/la jefe/a de estudios.
- Un/a concejal/a o representante del Ayuntamiento.
- Un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- Un número de madres o padres y de alumnos/as que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo. Una de ellas será consejera por designación directa del AMPA.
- Un/a representante del personal de administración y servicios del centro.
- El/la secretario/a del centro, que actuará como secretario/a del Consejo, con voz y sin voto.

COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES SECUNDARIA

- El director o la directora del centro, que será su Presidente/a.
- El/la jefe/a de estudios.
- El/la secretario/a del centro, que actuará como secretario/a del Consejo, con voz y sin voto.
- Un/a concejal/a o representante del Ayuntamiento.
- Siete representantes del profesorado elegidos por el claustro de profesorado.
- Cinco representantes de las madres, padres o representantes legales del alumnado, de los cuales uno será designado por la asociación de madres y padres del alumnado más representativa del centro.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Cuatro representantes del alumnado, de los cuales, si procede, una o uno será designado por la asociación del alumnado más representativa en el centro.

COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES SECUNDARIA

- El alumnado podrá ser elegido miembro del consejo escolar a partir del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria. No obstante, el alumnado de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria no podrán participar en la selección o el cese de la persona titular de la dirección del centro.
- En los centros que disponen de más de una jefatura de estudios, la jefa o el jefe de estudios que tiene que formar parte del consejo escolar será designado por la dirección del centro.
- En el caso de existir la jefatura de estudios de Formación Profesional, la persona titular de esta jefatura de estudios formará parte del consejo escolar con voz y sin voto.
- Los centros docentes que imparten F. P. de diferentes familias profesionales incorporarán a su consejo escolar, con voz y sin voto, una o un representante de las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del centro, en los términos que establezca la conselleria competente en materia de educación.

COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES PRIMARIA Y SECUNDARIA

- Los centros que cuentan con unidades específicas de Educación Especial, incorporarán a su consejo escolar, con voz y voto, un o una representante del personal no docente especializado de apoyo a la inclusión que ejerza sus funciones en el mismo centro.
- Podrán participar en el consejo escolar, a propuesta de cualquiera de sus miembros, las entidades, las organizaciones o las personas individuales que, en función de los temas que se tengan que tratar, se considere conveniente. La participación de estas entidades, organismos y personas será meramente consultiva, y no podrán, en ningún caso, participar en las votaciones que se realicen. En todo caso, se tendrá que consultar previamente con la presidencia del consejo escolar, que tendrá que dar la conformidad.

NÚMERO DE REPRESENTANTES

UNIDADES ESCUELAS DE INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS (Titularidad pública)	NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LAS FAMILÍAS
Menos de 6 unidades	1
6 o más unidades	2
UNIDADES CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA	NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LAS FAMILÍAS
9 o más unidades	9 (1 de la AMPA)
Menos de 9 unidades	6 (1 de la AMPA)
Menos de 6 unidades	2 (1 de la AMPA)

NÚMERO DE REPRESENTANTES

CENTROS RURALES AGRUPADOS

En caso de haber aularios diseminados, una madre o padre escogido por el resto de familias del aulario podrá participar con voz pero sin voto en el Consejo Escolar del CRA.

UNIDADES DE IES	NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LAS FAMILÍAS
SECUNDARIA y FP	5 (1 de la AMPA)

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR. ROF PRIMARIA

En su constitución se designará a la persona coordinadora de igualdad

Las reuniones serán, como mínimo, una vez al trimestre. Pero siempre una en el inicio y otra al acabar el curso

La convocatoria parte de la dirección del centro o de 1/3 de sus miembros

Se realizarán en días hábiles, pero en horario que facilite la participación

Reuniones ordinarias: una semana de antelación.
Extraordinarias: 48 h.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR. ROF PRIMARIA

En las reuniones ordinarias se enviará la documentación con una semana de antelación

No se podrá acordar nada que no figure en el orden del día.

Las convocatorias se podrán enviar a través de medios electrónicos

Para la constitución válida será preciso la presencia de la mitad + uno del total de miembros

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto.

MENOS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- Aprobación del presupuesto y de su ejecución que se realizará por mayoría absoluta (la mitad más uno de los votos del total).**
- Propuesta de proyecto lingüístico de centro que se hará por mayoría de dos tercios.**
- Propuesta de revocación de nombramiento del director o directora, que se realizará por mayoría de dos tercios.**
- Aprobación del Plan específico de organización de la jornada escolar, que será también por dos tercios del Consejo Escolar.**

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR. ROF PRIMARIA

La persona titular de la secretaría levantará acta de cada sesión.

Un extracto de los acuerdos adoptados se expondrá en los medios de difusión del centro.

El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente.

El consejo escolar podrá decidir realizar sesiones de carácter público.

Los acuerdos estarán a disposición de los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten.

NOTAS ACLARATORIAS

- Las personas elegidas tienen un período de permanencia de **4 años** y el Consejo Escolar se renovará por mitades cada **2 años**.
- La representación del alumnado será votada por alumnos y alumnas, la del profesorado por otros docentes y la representación de las familias por las madres y padres censados.
- La persona que ostenta la secretaría tendrá voz, pero no voto en el consejo escolar.
- Uno de los representantes del sector de las familias será designado directamente por el AMPA y en caso de existir más de una asociación, por la más representativa.
- En los colegios públicos, el alumnado del tercer ciclo de educación primaria (ahora quinto y sexto cursos) estará representado en el consejo escolar del centro, con voz pero sin voto.
- En los IES el alumnado tendrá cuatro representantes de los cuales, si procede, una o uno será designado por la asociación del alumnado más representativa en el centro.

NOTAS ACLARATORIAS

- Las personas electas del consejo escolar podrán votar atendiendo el interés general del centro. Sin embargo, los representantes de cada sector están obligados a informar a sus representados de las cuestiones tratadas en el órgano de gobierno.
- Las personas representantes estarán a disposición para informar de los asuntos a tratar, de los acuerdos tomados y de las propuestas que se deseen trasladar al consejo escolar.
- Para ello también se podrán promover reuniones periódicas para recoger la opinión de las personas representadas, sobre todo cuando sean de interés general.
- Las personas representantes tienen el deber de la confidencialidad.
- Podrán ser cesadas las personas que acumulen más del 50% de faltas de asistencia no justificadas.

Comisiones del Consejo Escolar

Inclusión, Igualdad y Convivencia

Dirección, secretaría, coordinadora de igualdad, una persona representante del profesorado y una de las familias

Gestión Económica

Dirección, secretaría, una persona representante del profesorado y una de las familias

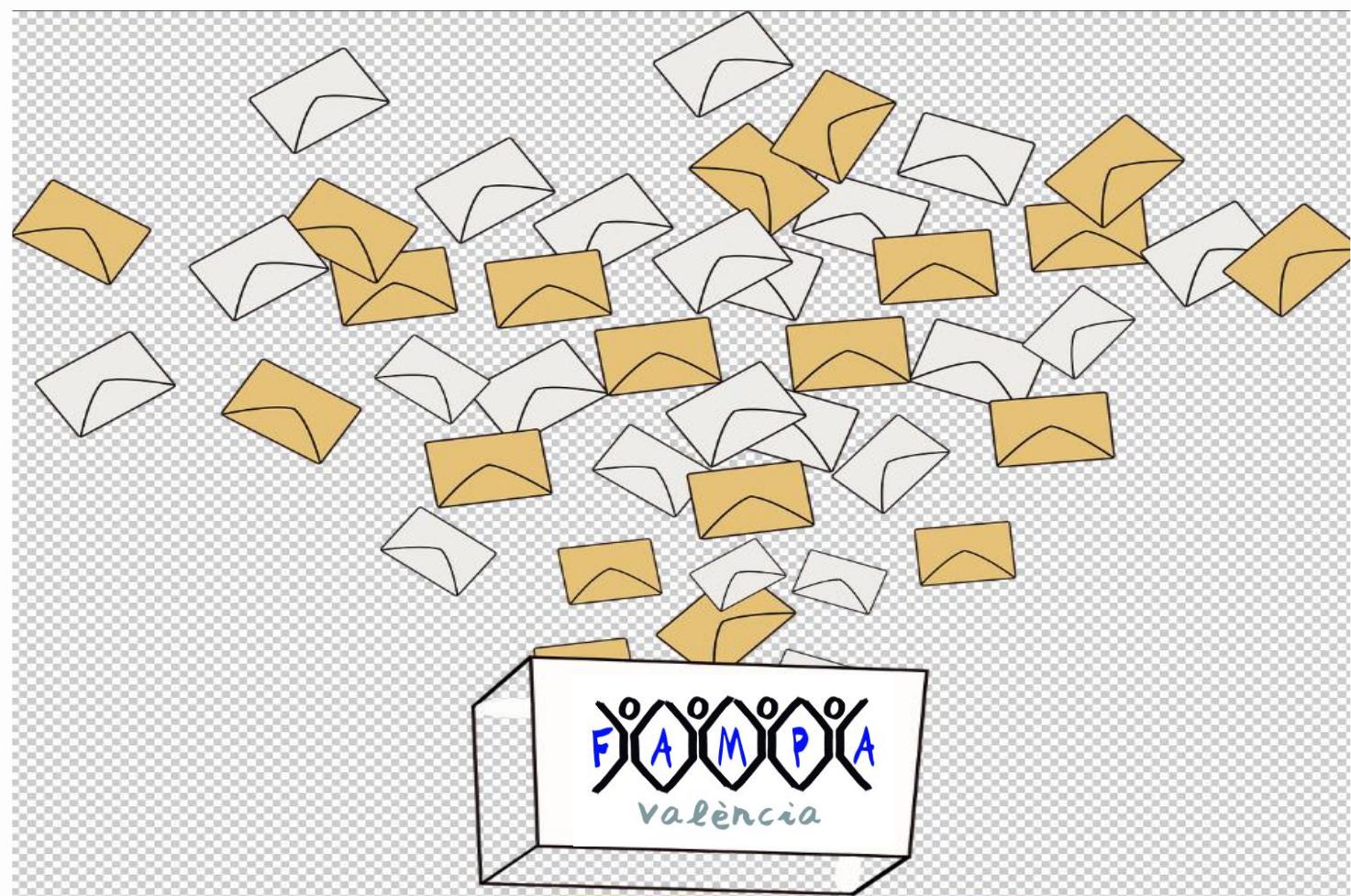
Pedagógica y de actividades extraescolares

Dirección, secretaría, una persona representante del profesorado y una de las familias

De comedor (y transporte) en los centros en que exista este servicio

Dirección, secretaría, encargada del comedor, una persona representante del profesorado y una de las familias

PROCESO ELECTORAL



Por fin aparece una normativa que regula la celebración de elecciones SOLO los años impares.

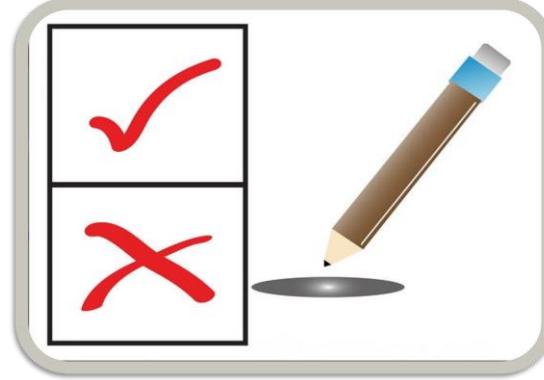
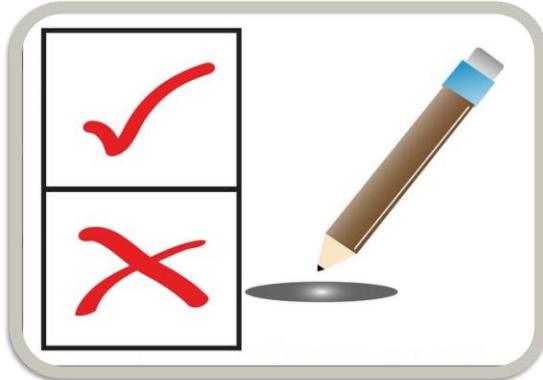
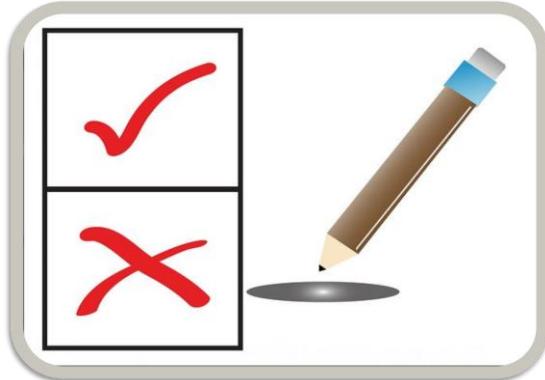
SITUACIONES ESPECIALES:

- Centros que inicien su actividad en año par.***
 - Centros que por algún motivo no tengan Consejo Escolar constituido en un año de convocatoria ordinaria.***
- En estos dos casos se podrán convocar y realizar elecciones extraordinarias antes del 31 de diciembre del año natural en el que se inicia el curso académico***

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

En la primera mitad del mes de octubre, se constituirán las Juntas Electorales, que en los centros públicos estarán compuestas por:

- La Dirección del centro, que ostentará la presidencia.
- Un persona representante del profesorado, que actuará con funciones de secretaria
- Una representante de las familias.
- Una del alumnado (en los centros en que el sector esté representado con voz y voto)
- Una representante del personal de administración y servicios.



**Candidatura del sector de las familias:
Serán electores y elegibles todas las madres,
padres o tutores legales.
La elección se realiza entre las personas
candidatas elegidas por la junta electoral.**

Es muy importante que las candidaturas del sector de las familias se presenten conjuntamente, en una candidatura diferenciada, para llevar una voz colectiva y coordinada.

IMPORTANTE

- En las papeletas de votación aparecerán los nombres de las personas candidatas en el orden que el AMPA haya establecido, y el de las independientes aparecerá debajo de la candidatura del AMPA, en orden alfabético.
- Es fundamental que se presenten más personas que puestos a cubrir, para que queden como suplentes.
- El número de X en la papeleta será de 2/3 de los representantes a elegir.
- Tanto en la candidatura, como en las actas posteriores, debe figurar el nombre de la Federación y la Confederación a la que pertenecéis.

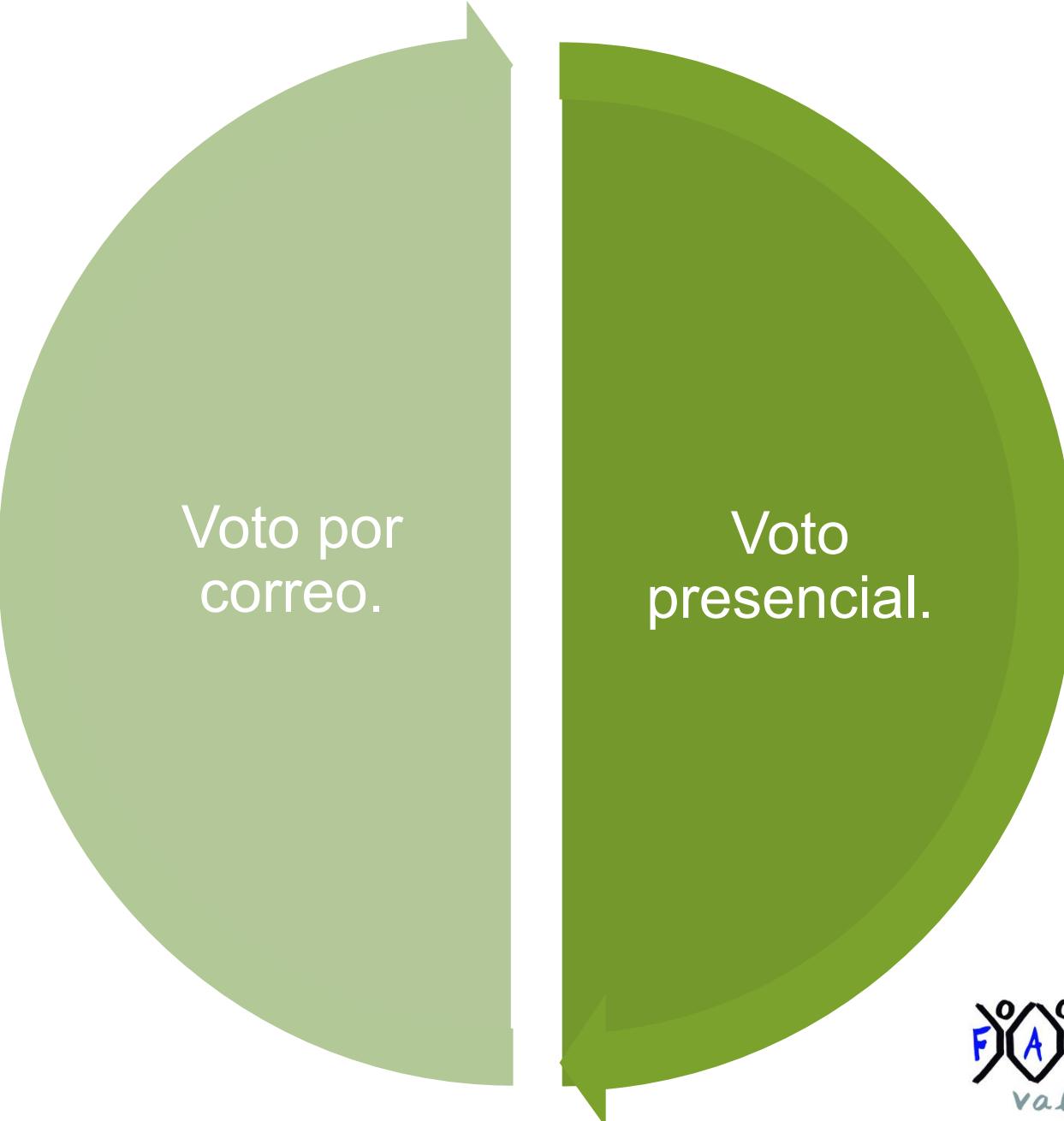


Constitución mesas electorales

Cada sector realiza las votaciones en su propia mesa: en el caso de las mesas de familias y alumnado, los titulares y suplentes son elegidos por sorteo público de entre el censo, con un mínimo de cinco días lectivos de antelación.

NO pueden formar parte de las mesas quienes hayan presentado candidatura y aquellas personas que ya forman parte del Consejo Escolar.

Las mesas electorales de las familias estarán disponibles, al menos, durante 4 horas, pudiendo estar el tiempo que se considere necesario para facilitar la participación de madres, padres y tutores/as.



Voto por correo.

Voto presencial.

La papeleta ha de ajustarse a los siguientes requisitos:

- Las personas candidatas constituirán una única lista abierta.
- En las candidaturas correspondientes a los sectores de las familias y del alumnado, figurarán en primer lugar las candidaturas diferenciadas (candidaturas de las AMPA, recordad poner la federación de la que formáis parte) y el orden de las candidaturas será establecido por la asociación legalmente constituida que las presenta.
- A continuación, los nombres de las personas que presentan candidaturas independientes, se ordenarán alfabéticamente, como ocurre con el resto de los sectores.

VOTO NO PRESENCIAL

- Por correo certificado, o entregándolo a la dirección del centro cinco días antes de las elecciones.
- En la mesa, el día de las elecciones, mediante mensajero, familiar o mandatario, antes de la realización del escrutinio.

SISTEMA DOBLE SOBRE

- El sobre contendrá firma manuscrita y coincidente con la firma que aparece en el documento de identificación que aporte, fotocopia del DNI o de otro documento acreditativo equivalente, y un segundo sobre en blanco y cerrado en cuyo interior deberá incluido la papeleta de voto.
- Además de este sistema, la mesa electoral podrá aceptar otro tipo de voto no presencial en el que se identifique fehacientemente a la persona votante.

Existe un puesto de representante de las familias por DESIGNACIÓN DIRECTA.

- La Junta Electoral, después de la proclamación de las candidaturas electas, solicitará a la Asociación de Madres y Padres del Alumnado (AMPA), legalmente constituida y con mayor representatividad, la designación de la persona que la represento en el Consejo Escolar.
- La AMPA tendrá que comunicarlo a la Junta Electoral antes de la constitución del Consejo Escolar. En caso de que el AMPA no designe a su persona representante en este plazo, las personas representantes del sector de las familias serán elegidas todas por votación y no se podrá llevar a cabo esta designación hasta el siguiente proceso electoral.



AMPA

F **O** **A** **M** **O** **P** **A**
valència

Reuniones del Consejo Escolar

- Constitución.
- Convocatoria Ordinaria.
- Convocatoria Extraordinaria.
- Días hábiles.
- Fuera Jornada Escolar.
- Adopción de Acuerdos.
- Levantamiento de Acta.

Constitución del Consejo Escolar

El Consejo Escolar de Centro tiene que reunirse en el plazo de ocho días lectivos (a partir de la proclamación de quienes han sido elegidos): es la sesión de constitución, y en ella son designadas las personas de las comisiones a constituir y también tiene que quedar designada la persona encargada de impulsar medidas de fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.



¿Mejoramos la participación en los Consejos Escolares?

- *Óscar González: **los Consejos Escolares *inteligentes* son espacios de relación, de encuentro y participación conjunta de la comunidad escolar.**

*Profesor de Educación Primaria,
escritor, asesor educativo
y conferenciante



Recomendaciones para mejorar la participación

- *Conocer el Orden del Día y leer la documentación.*
- *Reunirse con la AMPA para conocer sus intereses.*
- *Preparar bien las propuestas.*
- *Exponer con claridad y brevedad las ideas*
- *Construir educación.*
- *Derecho a pedir aclaraciones.*
- *Establecer forma de llevar a cabo los acuerdos.*
- *Reunión posterior a la sesión.*
- *Pedir copia certificada de la Acta.*
- *Comunicar los acuerdos.*



CON
LAS FAMILIAS
EL CENTRO
MEJORA
¡vota!

18 NOV ELECCIONES A CONSEJOS
ESCOLARES DE CENTRO

CON
LAS FAMILIAS
EL CENTRO
MEJORA

*Presenta la
candidatura
del AMPA!*

PROMOVAMOS LA
PARTICIPACIÓN DE
LAS FAMILIAS.

HAGAMOS CAMPAÑA:

- CARTELES
- REUNIONES
- CHARLAS
- ...

foto
nombre y
apellidos



18 NOV

ELECCIONES A CONSEJOS
ESCOLARES DE CENTRO

CON
LAS FAMILIAS
EL CENTRO
MEJORA
¡vota!



CALENDARIO ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES



Antes del 19 de octubre (máximo)

La dirección del centro educativo elabora los censos electorales y organiza el sorteo de componentes, titulares y suplentes, de la junta electoral, que aprobará los censos electorales.



Hasta el 19 de octubre (máximo)

Constitución de la Junta Electoral. La Junta Electoral fija el plazo de admisión de candidaturas.



Hasta el 3 de noviembre (máximo)

Publicación de la lista provisional de candidatas y candidatos de los diferentes sectores.

-Hasta el 5 de noviembre. Reclamaciones a la lista provisional.

-Hasta el 9 de noviembre. Resolver las reclamaciones.



Hasta el 9 de noviembre (máximo)

Publicación de la lista definitiva de candidatas/os.



Del 10 hasta el 16 de noviembre

Campaña electoral con publicidad.



18 de noviembre

ELECCIONES al CONSEJO ESCOLAR



Hasta el 26 de noviembre

Proclamación de las candidaturas electas. El día siguiente de la proclamación se remite acta de proclamación de candidaturas electas a la Dirección Territorial.



Hasta el 10 de diciembre

Sesión constitutiva del nuevo/renovado CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

(Fuente: Consejería de Educación)

GRACIAS POR VUESTRA ASISTENCIA

